

1010

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION	En la ciudad de Quito, Capital
7		de la República del Ecuador,
8		
9	"FOTOMAT S. A."	a veintitrés de Marzo de mil
10		novecientos ochenta y siete ;
11		ante mi EL NOTARIO DOCTOR
12	CAPITAL: \$ 5'000.000,00	ULPIANO GAYBOR MORA, comparecen
13		LOS SEÑORES : ECONOMISTA JOSE
14	DI 5 COPS.	MALO DONOSO, casado; INGENIERO
15	G. I.	TEODORO MALO MONSALVE, casado;
16		DON JACINTO MALO MONSALVE ,
17		casado; SEÑORITA MARTHA MALO
18		DONOSO, soltera; y, MANUEL ANDRES
19	8 - 114	MALO VIVER, soltero; y, comparece
20	también LA SEÑORA MARTHA BARRIA DE MALO, casada, por los dere-	
21	chos que representa en la sociedad conyugal formada con el	
22	SEÑOR INGENIERO TEODORO MALO MONSALVE; los comparecientes son	
23	de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles pa-	
24	ra contratar y obligarse, domiciliados en este lugar, mayores	
25	de edad, a quienes de conocer doy fe; y dicen : que elevan	
26	a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor	
27	literalmente transcrito es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO:	
28	En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-	

corporar una de Constitución de Compañía al tenor de las  
siguientes cláusulas : PRIMERA .- OTORGANTES .-  
Comparecen a la celebración de la presente escritura LOS  
SEÑORES : ECONOMISTA JOSE MALO DONOSO, INGENIERO TEODORO  
MALO MONSALVE, JACINTO MALO MONSALVE, MARTHA MALO DONOSO Y  
MANUEL ANDRES MALO VIVER.- Los comparecientes son de nacio-  
nalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito ,  
mayores de edad y legalmente capaces e intervienen por sus  
propios derechos; de estado civil: los tres primeros casados  
y los dos restantes solteros; quienes manifiestan su voluntad  
de constituir la Compañía Comercial Anónima que se denomina-  
rá "FOTOMAT S.A.", la misma que se regirá por el presente Es-  
tatuto Social; por las disposiciones de la Ley de Compañías  
vigente; del Código Civil; y de las demás Leyes conexas a  
la Entidad que se constituye .- Comparece también LA SEÑORA  
MARTHA BARRIA DE MALO en su condición de cónyuge del INGENIE-  
RO TEODORO MALO MONSALVE, por los derechos que le correspon-  
den en el haber de la sociedad conyugal formada con su mari-  
do, manifestando su expreso consentimiento al traspaso de  
dominio que se realiza en esta escritura del local comercial  
número dos del Edificio "Condominio Batán Seis " de esta ca-  
pital que se aporta al Capital Social de la Compañía que  
se constituye de acuerdo a las estipulaciones que se deter-  
minan a continuación .- SEGUNDA.- ESTATUTO  
SOCIAL DE "FOTOMAT S.A" .-  
CAPITULO PRIMERO .- DEL NOMBRE, NACIONALI-  
DAD, OBJETO, DURACION, TRANSFORMACION Y FUSION. - ARTICULO UNO.-  
El nombre de la Sociedad Comercial Anónima que se constituye

es "FOTOMAT S.A.".-ARTICULO DOS.-La Sociedad es de nacionali-  
1 dad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad  
2 de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.-Podrá  
3 establecer Agencias y Sucursales en otras ciudades del País o  
4 del exterior.-ARTICULO TRES.-El objeto social de la Compañía  
5 es la compra, venta, arrendamiento y administración en general  
6 de bienes inmuebles dentro del territorio de la República; así  
7 como, la comercialización, distribución, importación y exporta-  
8 ción de todo tipo de material fotográfico.-La Compañía no po-  
9 drá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el  
10 artículo diez y siete reformado de la Ley General de Bancos.-  
11 Para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá efec-  
12 tuar toda clase de actos y contratos que sean acordes con su  
13 objetivo social.-ARTICULO CUATRO.-El tiempo de duración de la  
14 Compañía que se constituye será de cincuenta años contados a  
15 partir de su inscripción en el Registro Mercantil.-Por deci-  
16 sión tomada por la Junta General de Accionistas de conformi-  
17 tud con lo dispuesto en el Artículo veinte y seis, literal i)  
18 de este Estatuto Social podrá prorrogarse el plazo estipulado,  
19 disolverse o liquidarse la Sociedad antes del plazo pactado de  
20 acuerdo a lo determinado en el Artículo trescientos noventa y  
21 cuatro de la Ley de Compañías vigente.-ARTICULO CINCO.-La Com-  
22 pañía podrá transformarse en otra de las especies contempladas  
23 en la Ley de Compañías, así como fusionarse con otra u otras  
24 para formar una sola si así lo resolviere la Junta General de  
25 Accionistas.-C A P I T U L O            S E G U N D O . -    D E L  
26 C A P I T A L            S O C I A L.-ARTICULO SEIS.-El Capital Social  
27 de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00)  
28

divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de

1 un valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero,

2 cero, uno al cinco mil que los accionistas las suscriben y

3 las pagan en la forma como queda determinada en la cláusula

4 de constitución del Capital Social.-Cada acción será indivi-

5 sible; y, en caso de concurrir varios copropietarios en una so-

6 la acción, éstos constituirán un Procurador Común.- ARTICULO

7 SIETE.-El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por

8 resolución de la Junta General de Accionistas.-La disminución

9 del Capital Social podrá realizarse únicamente en los casos

10 y con los límites previstos en la Ley.-ARTICULO OCHO.- Los

11 títulos de acciones podrán emitirse por cada una de ellas o

12 por más de una a petición del respectivo accionista.-Las ac-

13 ciones y los títulos representativos de las mismas serán de-

14 bidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y

15 Accionistas en el que también se inscribirán las transferen-

16 cias, la constitución de derechos reales y las demás modifica-

17 ciones que ocurran respecto a la propiedad de las mismas de

18 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.-ARTICULO

19 NUEVE.-Para el caso de canje de títulos, los gastos de emisión

20 serán de cargo del accionista solicitante.-Es obligación de

21 la Compañía realizar la emisión debidamente solicitada.-Las

22 emisiones de los nuevos títulos deberán inscribirse en el

23 Libro de Acciones y Accionistas.-ARTICULO DIEZ.- Si el tí-

24 tulo o certificado de una acción se extraviare o destruyere,

25 la Compañía podrá anularlo previa publicación a cargo del

26 accionista, la que se efectuará por tres días consecutivos

27 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domici-

lio principal de la Compañía.- Transcurrido el plazo de treinta días a partir de la fecha de la última publicación sin haberse presentado oposición se anulará el título o certificado extraviado o destruido, debiendo conferirse uno sustitutivo al accionista solicitante.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado .- ARTICULO ONCE.- La propiedad de las acciones así como sus transferencias se probarán por las inscripciones de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas. -ARTICULO DOCE .- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de Aumento de Capital Social a prorrata de sus respectivas acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías .- ARTICULO TRECE.- Cada acción otorga derechos a su titular para intervenir en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; a voto en proporción al valor pagado; y, a todos los demás contemplados en la Ley de Compañías en favor de los Socios de la Entidad.- CAPITULO TERCERO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO CATORCE.- La Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañía; el Presidente y el Gerente General son los funcionarios a quienes corresponde la administración de la misma en la forma prevista en estos Estatutos .- D E L A J U N T A G E N E R A L .-

ARTICULO QUINCE.- La Junta General de Accionistas se forma con los accionistas legalmente convocados y reunidos; en ella los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor

10 1 pagado de las mismas .- ARTICULO DIEZ Y SEIS.-Las Juntas

2 Generales de Accionistas serán ordinarias y Extraordinarias,

3 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo

4 el caso de la Junta Universal prevista en el artículo veinte

5 y cinco de estos Estatutos .- ARTICULO DIEZ Y SIETE.- La

6 Junta General se reunirá en sesión Ordinaria por lo menos

7 una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores

8 a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía

9 para considerar los asuntos contemplados en los literales

10 c), d), e) y g) del Artículo veinte y seis de estos Estatutos;

11 y de ser necesario las designaciones y remuneraciones pre-

12 vistas en el literal a) del mismo Artículo; así como cual-

13 quier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuer-

14 do con la convocatoria del caso .- La Junta General, en

15 Sesión Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remo-

16 ción de los administradores y demás miembros de los Orga-

17 nismos de administración creados por el presente Estatuto

18 Social aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.-

19 ARTICULO DIEZ Y OCHO.- La Junta General se reunirá en Sesión

20 Extraordinaria cuando fuere convocada en tal calidad para

21 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, en cual-

22 quier tiempo .- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- La Junta General sea

23 Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Presidente

24 o el Gerente General por la prensa mediante publicación en

25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

26 principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de

27 anticipación a aquél en que deba celebrarse; y, por carta

28 dirigida a cada uno de los accionistas con quince días de

1 -anticipación por lo menos .- La convocatoria señalará lugar,  
2 fecha, día y hora en que deba reunirse la Junta General así  
3 como el asunto o asuntos a tratarse en la reunión.- Toda re-  
4 solución sobre asuntos no contemplados en la convocatoria se-  
5 rá nula ,salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo veinte  
6 y cinco de este Estatuto .- La carta que se dirija a cada uno  
7 de los accionistas constará de un talón que será devuelto  
8 por el accionista receptor como constancia de haber recibido  
9 la convocatoria a Junta General .- ARTICULO VEINTE.- El o los  
10 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco  
11 por ciento del Capital Social podrán solicitar por escrito,  
12 en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la  
13 Compañía la convocatoria a Junta General para tratar los  
14 asuntos que indiquen en su pedimento .- Si el Presidente o el  
15 Gerente General rehusaren efectuar la convocatoria o no la  
16 hicieren dentro del plazo de quince días contados desde la  
17 fecha de la petición, él o los accionistas podrán recurrir a  
18 la Superintendencia de Compañías en demanda de dicha convoca-  
19 toria .- ARTICULO VEINTIUNO.- Los accionistas concurrirán a  
20 las Juntas Generales por sí o por medio de representantes que  
21 no necesariamente deberán ser accionistas de la Compañía, acre-  
22 ditados mediante poder otorgado ante Notario o Carta Certi-  
23 ficada dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser  
24 representantes de los accionistas los Administradores ni los  
25 Comisarios .- ARTICULO VEINTE Y DOS.- La Junta General no  
26 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en  
27 primera convocatoria sino estuviere representado en ella más  
28 de la mitad del Capital Social pagado de la Compañía.- Si la



(.)

Junta General no pudiera constituirse en primera convocato-

ria por falta de quorum, se procederá a una segunda convoca-

toria la que no podrá demorar más de treinta días desde la

fecha fijada para la primera reunión, en este caso la Junta

General se constituirá con el número de accionistas presentes.

debiendo expresarse este particular en la convocatoria que

se realice .-En segunda convocatoria no podrá modificarse el

Orden del Día establecido para primera convocatoria . -

ARTICULO VEINTE Y TRES .- Para que la Junta General Ordinaria

o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

disminución del Capital Social; su transformación ; su fusión

con otras Compañías; su disolución anticipada; la reactiva-

ción de la Compañía en proceso de liquidación; su convalida-

ción; y, en general cualquiera modificación del Estatuto So-

cial que la rija, deberá concurrir a élla por lo menos la

mitad más uno del Capital Social pagado, en primera reunión.-

En la Junta que se reúna en virtud de segunda convocatoria,

bastará para estos efectos la representación de la tercera

parte del Capital Social pagado.- Si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a

una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de se-

setenta días desde la fecha fijada para la primera reunión, ni

podrá modificarse el objeto de la misma.- La Junta General

así convocada se constituirá con el número de accionistas

presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados

en este Artículo, debiendo expresarse así en la convocatoria

que se realice .- ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Las decisiones

y resoluciones de la Junta General de Accionistas serán

adoptadas por el voto favorable de la mayoría numérica del  
Capital Social pagado y presente en la Sesión. Los votos en  
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, todo sin  
perjuicio de los casos en que la Ley o los Estatutos prevean  
proporciones distintas .-ARTICULO VEINTE Y CINCO.-No obs-  
tante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta de  
Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
que esté presente todo el Capital Social pagado de la Com-  
pañía y los Titulares del mismo acepten por unanimidad la  
celebración de esta Junta General y suscriban el Acta  
correspondiente , bajo sanción de nulidad; sin embargo, cual-  
quiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de  
asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente in-  
formado .- ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Son de competencia pri-  
vativa de la Junta General de Accionistas, las siguientes  
atribuciones y deberes : a) Nombrar y remover libremente al  
Presidente y Gerente General, debiendo expresarse al momento  
de la elección y en las credenciales el período para el  
cual se efectúa el nombramiento ; b) Nombrar y remover li-  
bremente al Comisario Principal y al Comisario Suplente de  
la Compañía, quienes durarán en su cargo un año debiendo se-  
ñalarse las remuneraciones que les corresponda.-Para estos  
cargos no se requiere ser accionista de la Compañía; c) Co-  
nocer anualmente los Balances; los Estados Financieros y  
las Cuentas en general que presente la Gerencia General al  
igual que el Informe del Comisario; y, adoptar respecto de

0) estos documentos las resoluciones que fueren del caso; d) Resolver acerca del destino de las utilidades y beneficios sociales así como sobre la constitución y mantenimiento del Fondo de Reserva tanto legal como voluntario; e) Resolver sobre las proposiciones que en relación a la marcha de la Compañía sean presentadas por el Presidente, el Gerente General, el Comisario y los Accionistas en asuntos que sean de competencia de la Junta General; f) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto Social; g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; así como de la amortización de las acciones; h) Acordar cualquiera modificación del Contrato Social y Reforma de los Estatutos de la Compañía; i) Resolver acerca de la transformación, fusión, prórroga, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidador o liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación, la remuneración de los liquidadores; y, considerar las cuentas en liquidación; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le confieran o impongan la Ley Especial de la materia y estos Estatutos.

DEL PRESIDENTE .-ARTICULO VEINTE Y SIETE.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento previa causa justificada. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.-En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General de Accionistas .-ARTICULO VEINTIOCHO.-

Son atribuciones del Presidente: UNO) Dirigir las Sesiones

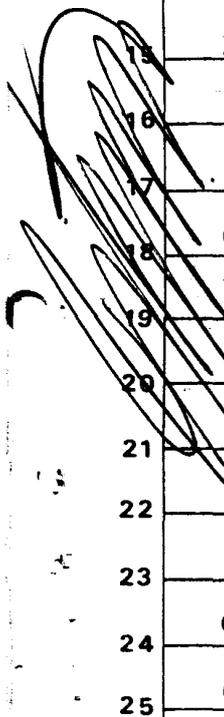
de la Junta General de Accionistas; DOS) Representar y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

obligar a la Compañía en la forma como establecen los artículos treinta y treinta y tres del presente Estatuto Social ; TRES) Firmar conjuntamente con el Gerente General las acciones emitidas por la Compañía; y, CUATRO) Las demás atribuciones y deberes contemplados en la Ley especial de la materia y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE -

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como Extraordinarias, serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General; a falta o impedimento de ellos, los accionistas concurrentes designarán la persona que deba dirigir la Junta General o actuar como su Secretario.-Se cumplirá con lo previsto en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías vigente .-DEL GERENTE GENERAL -

ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas sin que se requiera ser accionista para el ejercicio de tales funciones.-El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías vigente.-Tendrá a su cargo la administración de los negocios de la Compañía y durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente .-En caso de ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente de la Compañía .-ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General :- UNO) Representar a la Compañía en todo acto o contrato judicial o extrajudicial en la forma determinada por la Ley Especial de la materia y por este



10

1 Estatuto Social ; DOS) Girar, aceptar, endosar y cobrar le-

2 tras de cambio, cheques, vales, pagarés o cualquier otro docu-

3 mento de crédito correspondiente a la Compañía; TRES )

4 Suscribir y atender de manera general la correspondencia de

5 la Compañía ; CUATRO) Comprar, vender, permutar, arrendar o

6 subarrendar y gravar bienes muebles e inmuebles, así como

7 acciones y valores pertenecientes a la Sociedad; CINCO )

8 Representar a la Compañía en los juicios que ésta promueva

9 o que se promuevan en su contra ejercitando las facultades

10 contempladas en el Artículo cincuenta del Código de Procedi-

11 miento Civil vigente; SEIS) Firmar los títulos de acciones

12 de la Compañía conjuntamente con el Presidente; y, SIETE )

13 Las demás atribuciones que le otorgan la Ley de Compañías y

14 estos Estatutos .- ARTICULO TREINTA Y DOS.-El Gerente General

15 obligará a la Compañía de acuerdo con lo establecido en estos

16 Estatutos con su sola firma a la que deberá anteponer la de-

17 nominación "FOTOMAT S.A." .- Queda facultado para obrar por

18 medio de apoderados o procuradores siempre que así convenga

19 a los intereses de la Compañía .- ARTICULO TREINTA Y TRES.-

20 Cuando se trate de compraventa de inmuebles el Gerente Gene-

21 ral o quien lo subroge deberá obrar conjuntamente con el

22 Presidente siendo necesario que los documentos pertinentes

23 sean suscritos por los administradores citados.- DEL

24 COMISARIO .- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- El Comisario Prin-

25 cipal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta

26 General de Accionistas.- Durarán un año en el ejercicio de

27 sus funciones sin que sea necesario ser accionista para el

28 desempeño de tales actividades .- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-

El Comisario Principal y a falta de éste el Comisario Su -

1 plente , examinará los balances, libros, valores y comprobantes

2 de la administración de la Compañía y de todo ello presen-

3 tará un informe detallado a la Junta General de Accionistas

4 en sesión ordinaria, debiendo ejercer todas las atribuciones

5 y cumplir con todos los deberes que le señala la Ley de

6 Compañías; para este efecto tendrá derecho a inspeccionar en

7 todo momento la Contabilidad y documentos que se refieran

8 a la marcha económica de la Compañía.-Será además expresa-

9 mente convocada a concurrir a todas las sesiones de la Junta

10 General de Accionistas .-CAPITULO CUARTO .-

11 DEL FONDO DE RESERVA Y DEL DESTINO DE UTILIDADES.-ARTICULO

12 TREINTA Y SEIS .- De las utilidades líquidas que resulten

13 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez

14 por ciento destinándolo a formar el Fondo de Reserva Legal

15 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento

16 del Capital Social.- De la misma manera deberá ser reintegra-

17 do el Fondo de Reserva Legal, si después de constituido re-

18 sultare disminuido por cualquier motivo.-La Junta General

19 podrá acordar la formación de una Reserva Especial para pre-

20 venir situaciones indecisas que ocurran de un ejercicio eco-

21 nómico a otro, estableciendo el porcentaje de utilidades des-

22 tinadas a su formación.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.-En base

23 a utilidades realmente obtenidas y percibidas y de reservas

24 efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos

25 a los accionistas se realizará en proporción al Capital So-

26 cial pagado .-La acción para solicitar el pago de dividendos

27 prescribirá en cinco años .-CAPITULO QUINTO .-

28

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO TREINTA Y OCHO. -

1 La disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a lo  
2 dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y tres de la  
3 Ley de Compañías así como a las normas generales de las  
4 Secciones Once y Doce del mismo Cuerpo Legal. - C A P I T U L O  
5 S E X T O . - DISPOSICIONES GENERALES. - ARTICULO TREINTA Y  
6 NUEVE. - CONSTITUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social  
7 de "FOTOMAT S.A ", es de CINCO MILLONES DE SUCRES :  
8 ( \$ 5' 000.000,00 ) divididos en cinco mil acciones ordina-  
9 rias y nominativas de un mil sucres cada una, suscritas y  
10 pagadas por los accionistas fundadores de la Compañía de la  
11 siguiente manera : - SEÑOR ECONOMISTA JOSE MALO DONOSO sus-  
12 cribe y paga cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de  
13 un mil sucres cada una, con un monto total de cuatro millones  
14 de sucres ( \$ 4' .000.000,00 ), valor que se acredita con la  
15 entrega de la mercadería debidamente avaluada y aceptada por  
16 los concurrentes con el voto salvado del peticionario, cuyo  
17 dominio se transfiere en favor de la Compañía que se consti-  
18 tuye y que consta del inventario debidamente aprobado por  
19 los accionistas, en Junta de Socios Fundadores realizada en  
20 esta ciudad de Quito el dos de Diciembre de mil novecientos  
21 ochenta y seis a las diez y siete horas. Inventario y Acta  
22 que se adjuntan a la presente escritura; - INGENIERO TEODORO  
23 MALO MONSALVE suscribe y paga cuatrocientas acciones ordina-  
24 rias y nominativas de un mil sucres cada una con un monto  
25 total de cuatrocientos mil sucres ( \$ 400.000,00 ), aporte que  
26 siendo también en especie lo efectiviza con la entrega en  
27 favor de la Compañía del local comercial número "DOS" del  
28

Condominio "Batán Seis" ubicado en la Avenida "Gaspar" de 09

1 Villarroel" número quinientos ,de la parroquia Benalcázar de  
 2 esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, acreditando su  
 3 dominio con la escritura celebrada ante el Notario Doctor  
 4 Ulpiano Gaybor Mora, el dos de octubre de mil novecientos se-  
 5 tenta y ocho, debidamente inscrita el veintiséis de octubre  
 6 del mismo año; inmueble adquirido en propiedad por él y su  
 7 mujer la señora Martha Barria de Malo mediante compra reali-  
 8 zada al Consejo Gubernativo de los Bienes de la Congregación  
 9 de Misioneros Oblatos de los Sagrados Corazones y a los cón-  
 10 yuges Ingeniero Alberto Azanza Jaramillo y señora Laura Baca  
 11 de Azanza, en su condición de condueños de la Urbanización "El  
 12 Batán Dos-La Colina" de esta ciudad de Quito, de la cual ad-  
 13 quirieron el lote número seis constante en el Plano de la  
 14 Urbanización referida, el mismo que se halla linderado así :  
 15 NORTE: Parque Municipal con veinte metros de longitud; SUR :  
 16 calle "Gaspar de Villarroel" con veinte metros de longitud;  
 17 ORIENTE: lote número siete, con cuarenta metros de longitud; y,  
 18 OCCIDENTE: lote número cinco con cuarenta metros de longitud;  
 19 con una superficie total de ochocientos metros cuadrados; acla-  
 20 rando que en el inmueble indicado los compradores construye-  
 21 ron un edificio de cinco pisos, con doce departamentos, dos lo-  
 22 cales comerciales, conserjería, Sala Comunal, Jardines, Patio y  
 23 Estacionamiento para vehículos, el mismo que lo han sometido  
 24 al Régimen de Propiedad Horizontal bajo la denominación de  
 25 "Condominio Batán Seis" en conformidad a las Leyes, Reglamen-  
 26 tos y Ordenanzas vigentes sobre la materia, mediante escritu-  
 27 ra de Declaratoria de Propiedad Horizontal celebrada en esta  
 28

(1) ciudad de Quito el once de agosto de mil novecientos ochenta

1 y uno ante el Notario doctor Guillermo Salem, e inscrita el ca-  
2 torce de setiembre del mismo año. El local comercial que se  
3 aporta está ubicado en el Primer Piso Alto del Edificio y lin-  
4 derado de la siguiente manera: POR EL NORTE: en una extensión de  
5 cuatro metros treinta y cuatro centímetros (4,34 m), departamen-  
6 to veintiuno; POR EL SUR: en una extensión de cuatro metros trein-  
7 ta y cuatro centímetros (4,34 m), Avenida "Gaspar de Villarreal";  
8 POR EL ORIENTE: en una extensión de siete metros sesenta y cinco  
9 centímetros (7,65 m), local comercial uno; POR EL OCCIDENTE: en  
10 siete metros sesenta y cinco centímetros (7,65 m.), área de re-  
11 tiro comunal; POR ARRIBA: Departamento treinta y uno en toda su  
12 extensión; y, POR ABAJO: área comunal de garages, igualmente en to-  
13 da su extensión. -La cabida total del local comercial referido  
14 es de treinta y tres metros cuadrados veinte decímetros cuadra-  
15 dos (33,20 m<sup>2</sup>). El precio por el cual se transfiere el inmueble  
16 antes especificado es el de cuatrocientos mil sucres (\$ 400.000,00)  
17 que corresponde a la totalidad del aporte que realiza el Inge-  
18 niero Teodoro Malo Monsalve al capital social de la Compañía. -  
19 De conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal  
20 vigentes, en la enajenación que se realiza se hallan incluidos:  
21 la parte proporcional del terreno, los servicios y construccio-  
22 nes comunes en LA ALICUOTA de cero punto cero doscientos veinte  
23 y cuatro (0.0224) y de manera especial los bienes comunes de-  
24 terminados en el Reglamento Interno de Copropiedad constante  
25 de la escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal antes  
26 mencionada; dejando expresa constancia el socio : SEÑOR  
27 INGENIERO TEODORO MALO MONSALVE que para efectos del  
28

traspaso legal del local comercial que se aporta, comparece  
1 a la celebración de esta escritura su mujer, LA SEÑORA MARTHA  
2 BARRIA DE MALO, por los derechos que le corresponden. En las  
3 condiciones indicadas los concurrentes aceptan el traspaso  
4 de dominio del local comercial número dos del Condominio  
5 "Batán Seis" de esta localidad en favor de la Compañía, con  
6 expresa excepción del voto del otorgante.- SEÑORITA MARTHA  
7 MALO DONOSO suscribe trescientas acciones ordinarias y nomi-  
8 nativas de un mil sucres cada una con un monto total de  
9 trescientos mil sucres ( \$ 300.000,00 ) y paga setenta y  
10 cinco mil sucres ( \$ 75.000,00 ) de contado , en numerario,  
11 al momento de la suscripción, valor que ingresa en la Cuenta  
12 de Integración de Capital de "FOTOMAT S.A." abierta en el  
13 Banco Consolidado de esta ciudad de Quito; el saldo de dos-  
14 cientos veinte y cinco mil sucres ( \$ 225.000,00 ) será  
15 cancelado por la accionista en el plazo máximo de un año;  
16 SEÑOR MANUEL ANDRES MALO VIVER suscribe doscientas acciones  
17 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una con un  
18 monto total de doscientos mil sucres ( \$ 200.000,00 ) y  
19 paga cincuenta mil sucres ( \$ 50.000,00 ) de contado, en  
20 numerario, al momento de la suscripción, valor que ingresa  
21 en la Cuenta de Integración de Capital de "FOTOMAT S.A. "  
22 abierta en el Banco Consolidado de esta ciudad de Quito ;  
23 el saldo de ciento cincuenta mil sucres ( \$ 150.000,00 )  
24 será cancelado por el accionista en el plazo máximo de un  
25 año; SEÑOR JACINTO MALO MONSALVE suscribe cien acciones  
26 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una con un  
27 monto total de cien mil sucres ( \$ 100.000,00 ) y paga  
28

veinticinco mil sucres ( \$ 25.000,00 ) de contado, en nu -

merario, al momento de la suscripción, valor que ingresa en la Cuenta de Integración de Capital de "FOTOMAT S.A." abierta en el Banco Consolidado de esta ciudad de Quito; el saldo de setenta y cinco mil sucres ( \$ 75.000,00 ) será cancelado por el accionista en el plazo máximo de un año .-De acuerdo a lo antes indicado el Capital Social de cinco millones de sucres ( \$ 5.000.000,00 ) perteneciente a "FOTOMAT S.A. " queda distribuido de la siguiente manera :----- :

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAP. SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO</u>	<u>CAP. A PAGAR</u>	<u>N°ACIONES</u>
JOSE MALO D.	\$ 4'000.000,00	\$ 4'000.000,00	\$ -----	4.000
TEODORO MALO M."	400.000,00 "	400.000,00"	-----	400
MARTHA MALO D. "	300.000,00"	75.000,00"	225.000,00	300
ANDRES MALO V. "	200.000,00 "	50.000,00"	150.000,00	200
JACINTO MALO M."	100.000,00 "	25.000,00"	75.000,00	100
	<u>\$ 5'000.000,00</u>	<u>\$ 4'550.000,00</u>	<u>\$ 450.000,00</u>	<u>5.000</u>

ARTICULO CUARENTA.- La Compañía que se constituye se regirá por lo previsto en estos Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Compañías vigente ; las aplicables del Código de Comercio y las demás Leyes pertinentes de la República del Ecuador .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA .-  
 Por esta sola vez los accionistas fundadores designan como PRESIDENTE de la Sociedad que se constituye al SEÑOR JACINTO MALO MONSALVE y como su GERENTE GENERAL al SEÑOR ECONOMISTA JOSE MALO DONOSO, los mismos que durarán en el ejercicio de sus funciones el tiempo determinado en los presentes Estatu-

tos .- S E G U N D A .- Se autoriza expresamente al SEÑOR

1 ECONOMISTA JOSE MALO DONOSO y a LA SEÑORITA MARTHA MALO  
 2 DONOSO para que realicen todas las gestiones necesarias  
 3 y conducentes a la legalización de la Constitución de la  
 4 Compañía .- T E R C E R A .- Se incorporan como documentos  
 5 habilitantes las Actas de Aprobación de las transferencias  
 6 de especies hechas en favor de la Compañía por concepto del  
 7 Capital Social aportado .- C U A R T A .- Comparece a la  
 8 celebración de esta escritura LA SEÑORA MARTHA BARRIA DE  
 9 MALO en su condición de condueña del Edificio "Condominio  
 10 Batán Seis " de esta ciudad de Quito ,por los derechos que  
 11 le corresponden en la sociedad conyugal formada con su ma-  
 12 rido EL SEÑOR INGENIERO TEODORO MALO MONSALVE ,la misma  
 13 que en forma libre y voluntaria manifiesta que aprueba y  
 14 ratifica el traspaso de dominio que del local comercial  
 15 número dos del Edificio "Condominio Batán Seis " se reali-  
 16 za por esta escritura en favor de la Compañía que se cons-  
 17 tituye "FOTOMAT S.A." sin que por lo mismo nada tenga que  
 18 reclamar en relación a los derechos que le corresponden en  
 19 dicho local .- Usted, señor Notario, se dignará añadir las  
 20 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la Com-  
 21 pañia que se constituye .- ( firmado ) Doctor Nelson Villa-  
 22 gómez Salgado , Abogado, Matrícula número cuatrocientos cin-  
 23 cuenta y seis - Quito " .- Hasta aquí la minuta que los  
 24 comparecientes la ratifican rn todas y cada una de sus par-  
 25 tes .- Se agregan los comprobantes de pago de los impuestos  
 26 de Alcabala, Consejo Provincial de Pichincha, Junta de  
 27 Defensa Nacional y Agua Potable .- Para el otorgamiento de  
 28

esta escritura se observaron los preceptos legales del

1 caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el

2 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,

3 de que doy fe; así como de que me han presentado sus res-

4 pectivas Cédulas de Identidad , Control Tributario y

5 Votación .- ( f i r m a d o ) J. Malo .- ( SEÑOR ECONOMIS-

6 TA JOSE MALO DONOSO ) .- Cédula de Identidad y Ciudadanía

7 número cero uno - guión - cero cero treinta y un mil nove-

8 cientos tres -siete .- Cédula de Control Tributario número

9 cero dos mil ochocientos sesenta y ocho.- Certificado de

10 Votación número cero noventa - guión - cero cuarenta y

11 ocho .- ( f i r m a d o ) J. Malo Monsalve.- ( SEÑOR

12 JACINTO MALO MONSALVE ) .- Cédula de Identidad número

13 diez y siete cero cero cero dos mil ochenta y ocho-guión-

14 cuatro .- Cédula de Control Tributario número cero cero

15 ciento cuarenta y cinco .- Certificado de Votación número

16 cero sesenta y siete- guión - ciento tres .- ( f i r m a -

17 d o ) T.Malo Monsalve .- ( SEÑOR INGENIERO TEODORO MALO

18 MONSALVE ) .- Cédula de Identidad número cero uno-cero ce-

19 ro cincuenta y ocho mil trescientos noventa y uno-tres. -

20 C.T. N°cero cero ciento cuarenta y seis.-C.V. N°cero cua-

21 renta y seis-ciento cinco.- (firmado) Martha Barría de Malo.-

22 (SRA. MARTA BARRIA DE MALO).-C.I. N°diez y siete-cero qui-

23 nientos siete mil cuarenta y seis.-C.T.N°375812.-C.V.N°014-

24 277.- (firmado) M.Malo.- (SRTA. MARTHA MALO).-C.I.N°010031895-5.-

25 C.T.N°27699.-C.V. N°017-333 .- (firmado) Andrés Malo V.-

26 (SEÑOR ANDRES MALO V.) .-C.I.N°010153753-8.-C.T.N°409935.-

27 C.V.N°090-052.- (firmado) El Notario, U. Gaybor Mora ".-

28



DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL En la ciudad de San Francis-

PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y CUADRO DE co de Quito, Capital de la -

ALICUOTAS República del Ecuador, a -

EL MUNICIPIO DE QUITO : o n c e de A g o s t o de

A FAVOR DE mil novecientos ochenta y uno,

ING. TEODORO MALO MONSALVE ante mí, Doctor GUILLERMO SA-

INDETERMINADA LEM RIBAS, Notario Público -

nnn Octavo de éste Cantón, compa-

recen: Por una parte los se-

ñores Doctor ALVARO PEREZ INTRIAGO, casado, y Doctor CARLOS SILVA SIL-

VA, casado, ámbos a nombre y en representación de la Ilustre Municipali-

dad de Quito, en sus calidades de Alcalde de la Ciudad de San Francis-

co de Quito, y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, según -

consta de los nombramientos que se agregan a la presente escritura; y,

por otra parte el señor Economista JOSE MALO DONOSO, casado, a nombre

y en representación del señor Ingeniero TEODORO MALO MONSALVE, como

lo acredita con el Poder que se agrega como documento habilitante a

la presente escritura.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, -

vecinos de esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes

de conocer doy fé; y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido

de la siguiente minuta: S E Ñ O R - N O T A R I O: - En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de declarato-

ria de propiedad horizontal, que a más de las cláusulas de estilo, con-

18

2

1 tenga las siguientes: Uno. ANTECEDENTES: a).- El Ingeniero Teodoro  
2 Malo Monsalve, adquirió el dominio y posesión de un lote de terreno  
3 de ochocientos metros cuadrados, de superficie, situado en la Urbani-  
4 zación "Batán Dos", de la parroquia Benalcázar de la ciudad y Cantón,  
5 de Quito, por compra a la Congregación de Misioneros Oblatos e Inge-  
6 - niero Alberto Azanza, según la escritura pública otorgada el dos de  
7 - Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor -  
8 - Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veintiséis de los mismos mes y año.  
9 Los linderos y extensiones del predio son: Norte, veinte metros, área  
10 común de la Urbanización; Sur, veinte metros, la calle Gaspar de Vi-  
11 llarroel; Este, cuarenta metros, el lote de terreno número siete; y,  
12 - Oeste, cuarenta metros, el lote de terreno número cinco; b).- En este  
13 inmueble, sobre el cual no pesa ningún gravamen, según lo ac - ta e  
14 - certificado del señor Registrador de la Propiedad adjunto, los compra-  
15 - res han construido un edificio con doce departamentos, dos locales co-  
16 - munes, conserjería, sala comunal, jardines, patio y estaciona -  
17 - miento para vehículos.- c) El Economista José Malo Donoso, en su ca-  
18 - lidad de mandatario del señor Ingeniero Teodoro Malo Monsalve, como  
19 - lo acredita con el Poder que se agrega, actúa en esta escritura.- Dos  
20 - Con estos antecedentes el Ingeniero Teodoro Malo Monsalve, por inter-  
21 - medio de su mandatario el Economista José Malo Donoso, tiene a bien  
22 - constituir dentro del régimen de propiedad horizontal el inmueble -  
23 - descrito en la cláusula anterior, bajo la denominación de "Condominio  
24 - Batán Seis", y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas  
25 - vigentes sobre la materia.- Al efecto, solicita que, junto con esta  
26 - escritura, se protocolicen los siguientes documentos: a) - Original  
27 - del Oficio número seiscientos veintiocho de veintiocho de Febrero  
28 - de mil novecientos ochenta y uno, que contiene la declaratoria Muni-

Principal de propiedad horizontal de este inmueble; b)- El juego de pla-

nos aprobados, según los cuales se ha construido el edificio.- Tres.-

Mientras los copropietarios de este condominio expidan el respectivo

Reglamento Interno, regirá el dictado por el señor Presidente de la

República, publicado en el Registro Oficial número ciento cincuenta

y nueve de nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, como

manda el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal. Cuatro.-

Se adjunta el cuadro de alcuotas, para los fines legales. - AQUÍ

DECLARATORIA MUNICIPAL.- SINDICATURA MUNICIPAL.- Oficio número -

seiscientos veintiocho. Quito, a veinte de Febrero de mil novecientos

ochenta y uno.- Señor NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- Señor Notario :-

Comunico que el señor Alcalde, mediante oficio número cero setenta

y cinco, de dieciséis de los corrientes, procedió a declarar de acuer-

do con el artículo diecinueve de la Ley pertinente, en régimen de pro-

piedad horizontal el inmueble ubicado en la Urbanización el Batán Al-

to, lote número seis, calle Gaspar de Villarroel del Ingeniero TEO-

DORO MALO, declaratoria que le hago saber para los fines del caso y

a la cual me adhiero en mi calidad de corepresentante legal del Muni-

cipio. El Municipio no se responsabiliza por cualquier compromiso de

venta o venta de dependencias efectuadas antes de terminarse el edi-

ficio y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de

habitabilidad cuando esté terminado el mismo. Las construcciones es-

tarán sujetas a los planos aprobados por la Ilustre Municipalidad de

Quito, el nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, con

el número cuatro mil seiscientos noventa y nueve. Del señor Notario,

Muy atentamente. (firmado) ilegible.- Doctor Fernando Picco Fiallos.

SUBJEFE DE LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL, PROCURADOR SINDICO ENCAR-

GADO.- Hasta aquí la minuta y el Oficio de Sindicatura Municipal.

1 - de Quito, número seiscientos veintiocho que los señores comparecientes,  
2 la ratifican. los mismos que han sido firmados por el señor doctor M.  
3 borio Rodas Proaño Abogado con matrícula profesional número cuatro -  
4 cientos treinta del Colegio de Abogados de Quito, y por el Procurador  
5 Síndico Encargado.- En la celebración de la presente escritura pública  
6 se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y leí  
7 da que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por  
8 mí el Notario, se ratifican. Quedan facultados los interesados para  
9 solicitar la inscripción de esta escritura pública, en el correspon-  
10 diente Registro de la Propiedad y firman conmigo, en unidad de acto,  
11 de todo cuanto doy fé.-

DR. ALVARO PÉREZ I

DR. CARLOS SILVA S

DR. JOSÉ MALE DOMESTO  
C.I. 01-0031903-7  
C.T. 000766  
C.V. 41-260

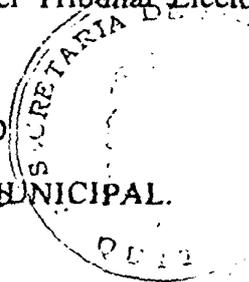
004668

## COPIA:

"TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— En Quito, hoy, quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana, en el Salón de la Ciudad, el Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha procede a hacer formal entrega de las credenciales a los ciudadanos electos en los Comicios del 16 de Julio de 1.978, señores doctores "ALVARO PEREZ INTRIAGO Y MIGUEL FALCONI PUIG, Alcalde y Vicealcalde de Quito, en su orden: . . . . "señores Dr. Luis Andrade Nieto, Doctor Iván Gallegos Domínguez, Lcdo. Andrés Vallejo Arcos, Arq. Luis Oleas Castillo, Doctor Gonzalo Uquillas B., Doctor Vinicio García Landázuri, doctor José Palacios Herrera, Marco Crespo M., Luis Luna Mafla, Bolívar Alvarez Andino, Amable Sevilla, Doctor Marcelo Touma Saly, Ermel Fiallos, Rodrigo Galárraga, doctor Efraín Rosero y Lcdo. José Zapata, Concejales Principales y Suplentes del Cantón Quito, en su orden. . . . ." El Presidente del Tribunal, en representación de éste, procede a tomar la promesa de estilo, a los señores. . . . "ALCALDE DE QUITO, Doctor Alvaro Pérez Intriago, VICEALCALDE DE QUITO, doctor Miguel Falconi Puig. . . . ." y a todos los demás señores electos.— Al efecto, juramentados que fueron en legal forma todos los presentes, prometen desempeñar las dignidades y cargos que les ha sido confiados por elección popular, fiel y legalmente.— Esta entrega, la constancia que de ella se deja en esta Acta y la promesa prestada, constituyen la posesión previa al ejercicio de las dignidades y cargos antedichos.— En fe de lo actuado firman el Presidente. . . . .", los ciudadanos electos y el Secretario Encargado del Tribunal que da fé.— f) Dr. José María Gordillo, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha.— f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de Quito.— f) Dr. Miguel Falconi Puig, Vicealcalde de Quito.— f) Jaime Cornejo Rosales, Secretario Encargado del Tribunal Electoral de Pichincha.

ES FIEL COPIA CERTIFICO

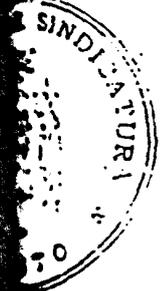
EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL.



004669

C O P I A

MUNICIPALIDAD DE QUITO.-No.109.-Quito, a 7 de Abril de 1981.-Señor doctor Carlos Manuel Silva Silva.-- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Resolución del I. Concejo, ha designado a Ud. para desempeñar el cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica en Sindicatura Municipal, por acuerdo No.109.-Por tanto, sírvase prestar la promesa de ley, previa al desempeño del referido cargo.-Reemplaza al señor doctor Wilson Granja Avalos que presentó la renuncia con fecha 7 de Noviembre de 1980.-f) Dr. Alvaro Pérez Intriago, Alcalde de San Francisco de Quito.-ACTA DE POSESION:-Quito, a 20 de Abril de 1981. Certifico que en esta fecha el señor doctor Carlos Manuel Silva Silva, prestó la promesa de ley, previa al desempeño del cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica en Sindicatura Municipal.-f) Hugo Venegas, Jefe Personal.-



*[Handwritten signature]*

~~ES FEEL COPIA-CERTIFICO~~

EL SECRETARIO DE SINDICATURA MUNICIPAL

	000
PODER GENERAL	En la ciudad de Quito, Capital
	de la República del Ecuador ,
MALO MONSALVE TEODORO ING.	a veinticuatro de Julio de mil
A FAVOR DE	novecientos ochenta y uno; ante
ECON. JOSE MALO DONOSO	mi el Notario Doctor Ulpiano
	Gaybor Mora, comparece EL SEÑOR
Cuantía Indeterminada	INGENIERO TEODORO MALO MONSALVE,
	casado, por sus propios derechos;
Dí 5 cops.	el compareciente es de naciona-
	lidad ecuatoriana, legalmente
G.I.	capaz y hábil para contratar y
	obligarse, domiciliado en este
	lugar, mayor de edad, a quien de
M - 282	conocer doy fe; y, dice : que
eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo	
tenor literalmente transcrito es el siguiente : " SENOR	
NOTARIO : Sírvase elevar a escritura pública y protocolizar	
en su Registro de mayor cuantía el PODER GENERAL, amplio	
y suficiente , como en Derecho se requiere, que confiere el	
SEÑOR INGENIERO TEODORO MALO MONSALVE, con cédula de Ciuda-	
danía número cero diez millones cincuenta y ocho mil tres-	
cientos noventa y uno - tres , legalmente capaz, en favor	
del señor Economista José Malo Donoso, facultando a su	
mandatario para que pueda administrar libre y legalmente,	

sin limitación de ninguna especie, todos sus bienes muebles

e inmuebles que actualmente son de su propiedad en el territorio de la República del Ecuador ; por lo mismo, queda expresamente facultado el mandatario para enajenar a título gratuito u oneroso todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad , así como para constituir toda clase de gravámenes de los permitidos por la Ley sobre los mismos; para adquirir a su nombre y representación toda clase de bienes en el territorio de la República del Ecuador, ejercer actos de administración de los bienes muebles e inmuebles existentes sin limitación alguna ; intervenir en todo asunto de caracter judicial o extrajudicial que tenga que ver con el mandante ya sea formulando o contestando demandas en cualquier Juzgado del País e interviniendo en todo trámite judicial, administrativo o privado que digan relación a los bienes del mandante ; facultándole inclusive el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente ; en consecuencia, el poderdante otorga en favor de su apoderado las más amplias facultades en relación a la administración y disposición de todos sus bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su propiedad y de los que en lo sucesivo, bajo la administración del mandatario, ingresen a su patrimonio particular . - Usted, señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo .- ( f i r m a d o ) Doctor Nelson Villagómez S." Matrícula cuatrocientos cincuenta y seis " .- Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes .- La cuantía, por su

CUADRO DE SUPERFICIES, ALICUOTAS Y VOTOS DEL CONDOMINIO "BATAN 6".

Departamento		Alicuota	Votos
Nº	Superficie		
1.-	120 m2.	0.0800	80
2.-	120 m2.	0.0800	80
3.-	120 m2.	0.0800	80
4.-	120 m2.	0.0800	80
5.-	120 m2.	0.0800	80
6.-	120 m2.	0.0800	80
7.-	120 m2.	0.0800	80
8.-	120 m2.	0.0800	80
9.-	120 m2.	0.0800	80
10.-	120 m2.	0.0800	80
11.-	120 m2.	0.0800	80
12.-	120 m2.	0.0800	80
<u>Locales</u>		a	
Nº	Superficie		
1.-	26,43 m2.-	0.0176	17
2.-	33,20 m2.	0.0224	23
TOTALES: ....		1.0000	1.000

*Dr. Liborio Rojas Proaño*

ABOGADO  
MATR. Y CASILLA JUD. No. 430 - QUITO

naturaleza, es indeterminada. - Para el otorgamiento de esta

escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de que doy fe; así como de que el señor otorgante me ha presentado sus Cédulas de Identidad y Ciudadanía y Tributaria. - ( firmado ) T. Malo Monsalve .- C.I. N°010058391-3 .- C.T. N°001139. - ( firmado ) El Notario, U. Gaybor Mora". -

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración .- -

Sírvase conferirme certificación legal de los gravámenes y más limitaciones del dominio, uso o goce que afecten al inmueble de propiedad del Ing. Teodoro Malo Monsalve, situado en la calle Gaspar de Villarroel, lote N° 6, parroquia Benalcázar de la ciudad y cantón de Quito, adquirido por compra a la Congregación de Misioneros Oblatos e Ingeniero Alberto Azanza, según escritura pública otorgada el 2 de octubre de 1.978, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el 26 de octubre del mismo año.

*Dr. Liborio Rojas Proaño*

ABOGADO  
MATR. Y CASILLA JUD. No. 430 - QUITO

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y seis, hasta la presente fecha, para ver si existen gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en parroquia Chaupioruz, de este Cantón, adquirido por los cónyuges Ing. Teodoro Malo Monsalve y Martha Barriga de Malo, mediante compra a la Congregación de Misioneros Oblatos y a los señores Ing. Alberto Azanza Jaramillo y Laura Baca, según escritura celebrada el dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y seis de los propios mes y año; quienes adquirieron en mayor extensión por compra al Arq. Guillermo Salvador Tobar, veinte y nueve de Mayo de mil novecientos setenta, ante el Notario doctor Mario Zambrano, inscrita el cinco de Junio del mismo año; quien adquiere por compra a la familia Merizalde, según escritura celebrada el seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario doctor Rigoberto Guerra; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, diez y seis de Julio de mil novecientos o-





deberes: a) Designar al Administrador de los bienes comunes, fijar su  
conservación y renovación con justa causa. El Administrador durará  
cinco en sus funciones y se reelegirá cada treinta años por lo  
menos de anticipación se entenderá que queda reelegido por otro año  
del sucesivamente.- b) Autorizar al Administrador para que contrate  
a los capataces y obreros que debieran utilizarse en la administración,  
conservación y reparación de los bienes comunes, señalar los re-  
quisitos de sus personal y autorizar al Administrador para en sus  
cumplimientos en todo caso las disposiciones legales pertinentes.-  
Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quienes deberán  
velar por el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos in-  
definidamente. En caso de falta o impedimento de los Titulares o de  
ellos, la Asamblea designará Director o Secretario.- d) Repartir  
entre los copropietarios las costas o expensas necesarias para  
administración, conservación y reparación de los bienes comunes,  
así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio, según la ley  
el dueño o dueños del piso bajo no siendo comuneros y los del piso  
superior cuando tampoco lo sean quedan exceptuados de contribuir al  
mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores.- e) Expedir y hacer  
cumplir el Reglamento Interno de Copropiedad previsto por la ley, hasta  
tanto mientras tanto regir de modo general, solo el presente Regla-  
mento.- No tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal  
constituida por las Cajas de Previsión u organismos de derecho público  
o de derecho privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno  
de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva Institución.  
f).- Expedir previsiones extraordinarias cuando haya necesidad de ellas  
para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, su  
reparación y mejoras voluntarias; g).- Autorizar al Administrador de

... que cuando se verificaren las elecciones, el Administrador cuando le supiere conveniente las garantice para que este pueda cumplir con el fiel y correcto desempeño del cargo, cesando la fianza cuando el Administrador ha de rendirle con garantía y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Compañía como representante de todos los copropietarios, sirviendo como habilitante la copia certificada del libro en que conste su elección. Cumplir exentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente, un voto especial al ocupar éste su cargo. - **ARTÍCULO 10** - La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el Administrador. Para que haya quórum se necesitará la mayoría de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el cincuenta por ciento del valor del edificio. Las resoluciones se toman por mayoría de votos, que se fijará según el porcentaje del voto en los diversos pisos, departamentos o locales excepto en los casos que la ley requiere una mayoría especial o la unanimidad. - **ARTÍCULO 11** - Las Actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión a fin de que surta efectos inmediatos, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las Actas originales se llevarán en libro especial a cargo del Secretario. - **CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN** - **ARTÍCULO 12** - El Administrador será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Con sus atribuciones y deberes a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia, arbitrar los recursos necesarios para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren necesarias, obteniendo cuando deba realizarse gastos que excedan de los presupuestos con la autorización de la Asamblea. - b) Cumplir



que se refiere el artículo once de la ley ...

... cuando un plan, departamental o local ...

... que deben estar cubiertos con un ...

... represente en todo lo relacionado con la propiedad, en ...

... CAPITULO QUINTO ...

... Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un ...

... departamento o local, así como para la constitución de cualquier ...

... será requisito indispensable que el ...

... propietario comparezca el día en el pago de las ...

... y costas de administración, conservación y reparación, así ...

... el seguro ...

... la certificación otorgada por el administrador ...

... no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse ...

... y los Registradores de la Propiedad serán personal y pecuniam ...

... responsables en caso de no ser cumpliente a lo que dispone ...

... Artículo ...

... La primera ...

... en cada caso a petición de ...

... por el Delegado que para el efecto designará el ...

... La primera lista será firmada por dicho ...

... y todos los concurrentes a la Asamblea ...

... Artículo ...

... el presente Reglamento registrá desde ...

... la fecha de su promulgación en el Registro Oficial ...

... Artículo ...

... en ejecución del presente ...

... Decreto el Poder Ejecutivo de Previsión Social ...

... (firmado) J. E. ...

... (firmado) José ...

... la copia. El Subsecretario de Previsión Social ...

(Firmado) Doctor José C. de la Torre

Es fiel compulsa de la copia de la Protocolización del Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve, de nueve de Marzo de mil novecientos setenta y uno que se encuentra agregada a una escritura a cargo del Doctor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; en fe de ello confiero esta debidamente firmada y sellada en Quito, a once de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.



*Guillermo Salem Ribas*

Dr. Guillermo Salem Ribas  
NOTARIO OCTAVO

Se encuentra agregado quince planos.-

Se otorgó ante el doctor GUILLERMO SALEM RIRAS, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta VIGESIMO PRIMERA - C O P I A, debidamente firmada y sellada, en Quito, a once de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.-



*Zoila Medina de Bonilla*  
Dra. Zoila Medina de Bonilla  
NOTARIA OCTAVA

Con fe--

**Registro  
de la  
Propiedad**  
QUITO

1	cha 14 de setiembre de 1.981, se halla inscrita la primera copia de	
2	la presente escritura a fojas: 800 N° 125 del "registro de Declarat-	
3	rias y Reglamentos de Propiedad Horizontal, tomo 19.-	
4		
5	Quito, 9 de Marzo de 1.987.-	
6	EL REGISTRADOR GENERAL ENCARGADO	
	<i>Monsalve</i>	

FOTOMAT S.A.  
6124234

BENALCAZAR

18/03/87

12

0387

1987

112 ALCABALAS

\*\*\*\*16000,00

18 MAR. 1987

APORTE D INMUEBLE OTG TEODORO  
MALO MONSALVE SOBRE 400000

\*\*\*\*16000,00

280564

\*\*\*\*16000,00

CONTRIBUYENTE

**JUNTA S DE DEFENSA NACIONAL**

ALCABALAS

N° 24917 5

Por S/. 2.000,00

Quito, a de 18 MAR. 1987 de 19

Recibo de Fotomat la cantidad

de DOS MIL 00/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N° del Notario Dr.

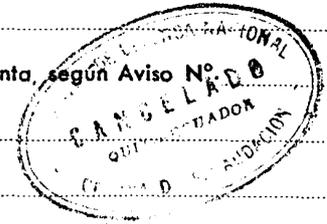
que otorga Teodoro Malo

a favor de Fotomat

de Local Comercial

situado en la parroquia de Benalcázar del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/ 400.000,00



*[Signature]*  
Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional



En la ciudad de Quito, hoy día martes dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a las 17:00 H. en la Oficina N<sup>o</sup> 1 de la planta baja del Edificio Condominio "Batan Seis" situado en la calle Caspar de Villarroel N<sup>o</sup> 500, intersección con la Av. Seis de Diciembre de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se constituyen en sesión para aprobar el traspaso de dominio de especies que se entregan para la constitución del Capital Social de la sociedad denominada "FOTOMAT S.A." por parte de los socios señores José Malo Donoso e Ing. Teodoro Malo Monsalve.- Concurren los socios fundadores señores: Teodoro Malo Monsalve; Jacinto Malo Monsalve; José Malo Donoso; Manuel Andres Malo Viver y Srta. Martha Malo Donoso.- Preside la sesión el Sr. Jacinto Malo Monsalve y actúa como secretario el Sr. Manuel Andres Malo Viver.- Instalada la sesión hace uso de la palabra el Sr. José Malo Donoso quien manifiesta que como consta del Art. 39 del Estatuto de Constitución de la Compañía "FOTOMAT S.A.", su aporte en especies lo hace mediante la entrega de la mercadería que consta del inventario que presenta para conocimiento y resolución de los socios de la Compañía cuyo monto asciende a un total de cuatro millones ciento veinte y nueve sucres con cincuenta y ocho centavos, solicitando que como el monto de sus acciones es de cuatro millones de sucres, la diferencia de ciento veinte y nueve sucres con cincuenta y ocho centavos le sea restituida una vez que la sociedad quede legalmente constituida y realice sus operaciones comerciales.- Que la mercadería que consta del inventario valorado que entrega para conocimiento de la Sociedad que se constituye corresponde a mercadería que pertenece a los fines establecidos en el Estatuto Social de la Compañía y que los precios registrados son los legítimos y reales de acuerdo a los determinados en el mercado local; que, lo mismo, solicita de los socios acepten la entrega de la mercadería referida por los precios estipulados.- El Sr. presidente pone a consideración de los asistentes la petición formulada por el Eco. José Malo Donoso; luego del análisis de todos y cada uno de los rubros constantes en el inventario presentado, los concurrentes, con excepción del voto del peticionario, aceptan la mercadería constante del inventario referido como aporte en especie hecha por el Eco. José Malo Donoso para la constitución del Capital Social de la Compañía, por el monto total de cuatro millones de sucres; disponiendo que la diferencia de ciento veinte y nueve sucres con cincuenta

58

y ocho centavos le sean reintegrados al aportante cuando la Compañía se halle legalmente constituida y en ejercicio de sus operaciones. A continuación hace uso de la palabra el Socio fundador Sr. Ing. Teodoro Malo Monsalve para manifestar que siendo su aporte también en especie realiza la entrega en favor de la Compañía el Local Comercial N° 2 del Condominio "Batan Seis" ubicado en la Av. Gaspar de Villarroel N° 500 de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, acreditando su dominio con la escritura celebrada ante el Notario de esta localidad Dr. Ulpiano Gaybor obra el 2 de Octubre de 1.978, debidamente inscrita el 26 de Octubre del mismo año, inmueble adquirido en propiedad por él y por su mujer la Sra. Martha Barria de Malo mediante compra realizada al Consejo Gubernativo de los Bienes de la Congregación de Misioneros Oblatos de los Sagrados Corazones y a los conyuges Ing. Alberto Azanza Jaramillo y Sra. Laura Vaca de Azanza, en su condición de condueños de la Urbanización "El Batan Dos - La Colina" de esta Ciudad de Quito, de la cual adquirieron el Lote N° 6 constante en el Plano de la Urbanización referida; aclarando que en el inmueble indicado los compradores construyeron un edificio de cinco pisos con doce departamentos, dos locales comerciales, conserjería, sala comunal, jardines, patio y estacionamiento para vehiculos el mismo que lo han sometido al Regimen de Propiedad Horizontal bajo la denominación de "Condominio Batan Seis" en conformidad a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes sobre la materia mediante escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal celebrada en esta Ciudad de Quito el 11 de Agosto de 1981 ante el Notario Dr. Guillermo Salem Rivas e inscrita el 14 de Septiembre del mismo año. El local Comercial que se aporta está ubicado en el primer piso alto del edificio y linderado de la siguiente manera: Por el NORTE, en una extensión de 4.34 metros, departamento N° 21; Por el SUR en una extensión de 4.34 metros, Av. Gaspar de Villarroel; por el ORIENTE, en una extensión de 7.65 metros, local Comercial N° 1; por el OCCIDENTE, en una extensión de 7.65 metros; area de retiro comunal; por ARRIBA, departamento N° 31 en toda su extensión; y, por ABAJO, area comunal de garages, igualmente en toda su extensión.- La cabida total del local comercial referido es de 33.20 metros cuadrados.- Ali-cuota: 0.0224.- El precio por el cual se transfiere el inmueble antes especificado es la suma de cuatrocientos mil sucres que corresponde a la totalidad del aporte que realiza el Ing. Teodoro Malo Mon-

salve al Capital Social de la Compañía. De conformidad con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal vigentes, en la enajenación que se realiza se hallan incluidos: la parte proporcional del terreno, los servicios y construcciones comunes en la alícuota de cero punto cero doscientos veinte y cuatro <sup>de</sup> manera especial los bienes comunes determinados en el Reglamento Interno de Copropiedad constante de la escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal antes mencionada. Para mayor abundamiento se deja constancia de que el local Comercial que se enajena a favor de la Compañía se halla ubicado en la Parroquia Benalcázar, jurisdicción del Cantón Quito, Provincia de Pichincha; dejando expresa constancia el socio Sr. Malo Monsalve que para efectos del traspaso legal del local comercial que se aporta, comparecerá a la celebración de ésta escritura su mujer, la Sra. Martha Barria de Malo, por los derechos que le corresponden.- El señor presidente pone a consideración de los asistentes la petición formulada por el socio Ing. Teodoro Malo Monsalve, la misma que es aprobada por los concurrentes a excepción del peticionario.- Aprobados los aportes antes referidos, por haberse cumplido con los fines específicos para los que fue convocada esta sesión, una vez redactada el Acta de la misma que es igualmente aprobada por unanimidad, se clausura la presente sesión firmado para constancia, en unidad de acto todos los concurrentes.



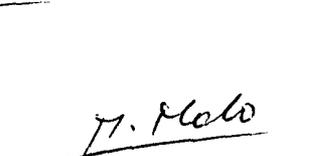
Jacinto Malo Monsalve



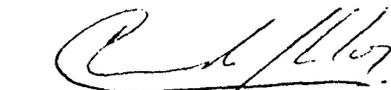
Teodoro Malo Monsalve



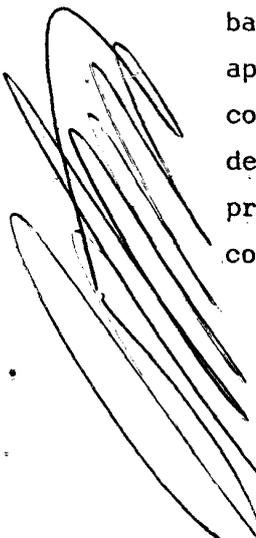
Jose Malo Donoso



Martha Malo Donoso



Manuel Andres Malo Viver



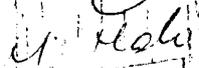
PAPEL FOTOGRAFICO

MARCA: L A B A P H O T

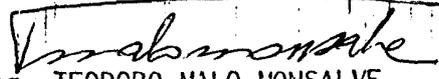
REFERENCIA	TAMAÑO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A 310	13X18/25	107	408,22	43.679,54
A 310	24X30/10	182	467,91	85.159,62
A 310	30X40/10	108	792,13	85.550,04
A 310	40X50/10	91	1.316,04	119.759,64
A 310	50X60/10	5	1.980,69	9.903,45
A 310	9X14/100	302	796,55	240.558,10
A 310	13X18/100	0	1.318,25	0,00
A 310	18X24/100	19	2.372,70	45.081,30
A 310	20X25/100	12	2.867,13	34.405,56
A 310	30X40/50	3	3.438,94	10.316,82
A 313	13X18/25	91	408,22	37.148,02
A 313	24X30/10	159	467,91	74.397,69
A 313	30X40/10	53	792,13	41.982,89
A 313	40X50/10	29	1.316,04	38.165,16
A 313	9X14/100	378	796,55	301.095,90
A 313	13X18/100	101	1.318,25	133.143,25
A 313	18X24/100	157	2.372,70	372.513,90
<del>A 314</del>	<del>13X18/25</del>	<del>25</del>	<del>408,22</del>	<del>10.205,50</del>
<del>A 314</del>	<del>24X30/10</del>	<del>94</del>	<del>467,91</del>	<del>43.983,54</del>
<del>A 314</del>	<del>30X40/10</del>	<del>4</del>	<del>792,13</del>	<del>3.168,52</del>
<del>A 314</del>	<del>40X50/10</del>	<del>21</del>	<del>1.316,04</del>	<del>27.636,84</del>
<del>A 314</del>	<del>9X14/100</del>	<del>993</del>	<del>796,55</del>	<del>790.974,15</del>
<del>A 314</del>	<del>13X18/100</del>	<del>227</del>	<del>1.318,25</del>	<del>299.242,75</del>
<del>A 314</del>	<del>18X24/100</del>	<del>367</del>	<del>2.372,70</del>	<del>870.780,90</del>
<del>A 314</del>	<del>30X40/50</del>	<del>6</del>	<del>3.438,94</del>	<del>20.633,64</del>
A-1	9X12/100	1	607,14	607,14
A-1	13X18/100	0		0,00
A-1	18X24/100	2	2.085,71	4.171,43
A-1	20X25/100	1	2.507,14	2.507,14
A-1	30X40/50	0		0,00
A 112	9X14/100	14	642,86	9.000,00
A 112	13X18/100	13	1.235,71	16.064,29
A 112	18X24/100	77	2.085,71	160.600,00
A 112	20X25/100	27	2.507,14	67.692,86
TOTAL:				4'000.129,58

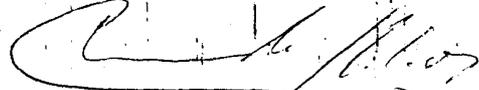
A C E P T A D O :

  
JACINTO MALO MONSALVE

  
MARTHA MALO DONOSO

Quito, diciembre 2 de 1.986.-

  
Ing. TEODORO MALO MONSALVE

  
MANUEL ANDRES MALO VIVER



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

008421

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

*Benalcázar* de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *Teodoro Malo Morsalve y c/ra*

el mismo que lo adquirió (eron) por *compra*

a (quien) *Congregación de Misioneros Oblatos e Ing. Alberto Azanza*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *2 de octubre de 1978 ante*

el Notario *Dr. Ulpiano Gaybor Mora - Local 2 A. -*

legalmente inscrita el *26 de octubre de 1978*

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

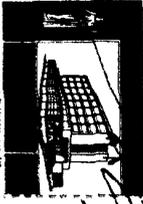
Privada

f) *Guillermo Salazar*

Céd. Ident.) *170120642-5*

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: Que, revisados los Indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos setenta y uno hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al local comercial dos, el mismo que tiene una área de 33.20 m<sup>2</sup> y su alícuota es de 0.0224 %, del Edificio Condominio El Botán Saís, situado en la parroquia Benalcázar de este Cantón, construido en el inmueble adquirido por los cónyuges Ing., TEODORO MALO MORSALVE y Martha Barrig de Palo, mediante compra a la Congregación de Misioneros Oblatos y al Ing., Alberto Azanza Jaramillo, según escritura otorgada el dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el veinte y seis de los mismos mes y año; éstos en mayor extensión por compra al Arq., Guillermo Salazar Tobar, el veinte y nueve de Mayo de mil novecientos setenta, ante el Notario Doctor Mario Zambrano e inscrita el cinco de Junio del mismo año; la Declaratoria de Propiedad horizon-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.



18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

tal, Cuadro de Alicuotas y Reglamento Interno, según escritura  
 otorgada el once de Agosto de mil novecientos ochenta y uno,  
 ante el Notario doctor Guillermo Salem e inscrita el catorce  
 de septiembre del mismo año; por estos datos, no se encuentra  
 ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.-  
 Quito, a once de marzo de mil novecientos ochenta y siete; las  
 ocho de la mañana.-Por el Registrador.-f) Lcdo. Guillermo Guar-  
 deras, Registrador de la Propiedad-Encargado.- (sigue un sello) -

Se otorgó ante mi y en fe de ello  
 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en los mismos lugar  
 y fecha de su celebración.-

RAZON: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO  
 DE LA RESOLUCION N° 87.1.1.1. 00820 EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE  
 1987 POR LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, TOME NOTA AL MAR-  
 GEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-  
 CION, DE HABER SIDO APROBADA EN VIRTUD DE DICHA RESOLUCION .-  
 QUITO, A DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE . -

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
en el Registro de Propiedad Horizontal, tomo 25

Quito, a 4 de JUNIO de 1987

**EL REGISTRADOR**



**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos veinte de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de mayo de 1987, bajo el número 705 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "FOTOMAT S.A.", otorgada el 23 de marzo de 1987, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybar Mora.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6136.- Quito, a quince de junio de mil novecientos ochenta y siete.- **EL REGISTRADOR.-**



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Gustavo García Banderas**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO